



Ministerio de Desarrollo Social
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

BUENOS AIRES, 17 de septiembre de 2009

VISTO, el Expediente N° 4097/09 del registro del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social; y

CONSIDERANDO:

Que en el dictado de las Resoluciones Nros. 2038/03 y 3026/06 se tuvo presente la necesidad de implementar, con la urgencia que el caso ameritaba, la materialización de entidades cooperativas tendientes a que cada uno de sus componentes pueda comprometerse en comunidad y solidariamente, en las políticas que a tales efectos llevó a cabo el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Desarrollo Social.

Que el éxito de tales emprendimientos, generados por las entidades constituidas en tiempo y forma con la realización de los programas de inclusión social antes mencionados, ha generado demoras de naturaleza formal, en función que muchas de aquellas entidades se vieron impedidas de concretar la remisión de la documentación establecida por los artículos 41, 48, 56 y cc. de la Ley 20.337.

Que ello así, deviene como necesario proceder a conceder un plazo perentorio tendiente a que puedan regularizar la remisión de la documentación contable y las asambleas aprobatorias hasta el ejercicio correspondiente al año en curso.



Ministerio de Desarrollo Social
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención que le compete con carácter previo al dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 420/96, 723/96, 720/96 y 1192/02

EL DIRECTORIO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otórgase un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles administrativos, contados a partir de la publicación de la presente resolución, a los efectos que las cooperativas que se hubieran constituido de acuerdo a las previsiones establecidas en las Resoluciones Nros. 2038/03 y 3026/06 puedan regularizar su situación, con la remisión de la documentación establecida por los artículos 41, 48, 56 y cc. de la Ley 20.337, hasta el ejercicio correspondiente al año en curso.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº 3374